SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO.
PRIMER PERIODO DE RECESO.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
ENERO 22 DE 2019.

PRESIDENTE: SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERIODO DE RECESO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ENERO 22 DE 2019.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (22) VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, ASISTIDO DE LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y ALEJANDRO JURADO FLORES, Y COMO VOCALES LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, Y CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: LE SOLICITO AL SECRETARIO DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

SECRETARIO: GRACIAS PRESIDENTE.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA – PRESENTE.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL – PRESENTE.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO, EL DE LA VOZ – PRESENTE.

SECRETARIO: SON 5 DIPUTADOS PRESENTES, HAY QUORUM, PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LE DAMOS LA BIENVENIDA AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HABIENDO QUORUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2019.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO: SON 4 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 15 DE ENERO DEL 2019.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEJANDRO JURADO FLORES, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO: SON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2019.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIO: OFICIO NO. DGPL-1PE1A.-5.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO INSTALACIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, A QUE FUE CONVOCADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIO: OFICIO: SG/DGSP/CPL/0216/2018.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACUSANDO RECIBO DEL OFICIO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, POR EL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

SECRETARIO: CIRCULAR NO. 3.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMUNICANDO LA CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO LA ELECCIÓN

DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIO: OFICIO NÚMERO HCE/SG/AT/1296.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ACUSANDO RECIBO DEL OFICIO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, POR EL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

SECRETARIO: ES CUANTO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUE PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS: ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: “2019. AÑO DE FRANCISCO ZARCO.”, PREGUNTARÍA A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU INICIATIVA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS,** integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: "2019. AÑO DE FRANCISCO ZARCO"**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2019 se cumplen 150 años del fallecimiento del destacado duranguense, Francisco Zarco Mateos (1829-1869), político, pensador, periodista, escritor y diputado en el congreso constituyente de 1856-1857, del cual sería "*su más puntual relator, su cronista más ilustrado*", logrando en tal empeño reunir, *"por acumulación, el registro más cabal y elocuente del parlamentarismo mexicano, que andando el tiempo se publicó como Crónica del Congreso extraordinario constituyente 1856-1857"*[1].

La figura de Zarco, a 150 años de su fallecimiento, sobresale en toda su dimensión, ya desde su contribución esencial a la libertad de prensa en nuestro país, así como en la concepción y defensa de principios básicos para la búsqueda de un México justo, soberano, independiente, sostenido en el imperio de la ley, y cuyas ideas resultan antecedentes claros de la defensa de no pocos derechos que vendrían a consolidarse ya hasta el siglo XX.

Zarco Mateos tuvo una vida breve por su duración, pero "*fecunda en hechos meritorios, en manifestaciones múltiples de probidad, de patriotismo...luchando con las amarguras de una situación pecuniaria harto difícil, profundos conocimientos en diversas materias; y merced a ellos, a la entereza de su carácter y a la pujanza de su inteligencia, vigorosa desde los primeros años de la juventud, conquistar los puestos más elevados en la administración pública; los triunfos oratorios más notables en su época; la representación más alta en el periodismo nacional, y el aplauso de los doctos por su labor literaria en los variados géneros que cultivó con pericia innegable*"[2].

Al final de la redacción del Manifiesto del Congreso Constituyente a la Nación al ser promulgada la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857, cuyo encargo de escritura correspondió a Zarco, el autor que proponemos sea conmemorado este año 2019, expresa la confianza en la

[1] GRANADOS CHAPA, MIGUEL ÁNGEL. *Francisco Zarco. La libertad de expresión.* En: Revista de la Universidad de México. UNAM. Nueva época, número 93, noviembre 2011.

[2] DE LA PEÑA Y REYES, ANTONIO. *Francisco Zarco.* En: Lecturas Históricas Mexicanas, 2a. edición, 5 tomos, selección, prefacio, notas y tablas cronológicas de Ernesto de la Torre Villar, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998. T. 3

ley y en las instituciones del país, a fin de consolidar las transformaciones nacionales : *"Si queréis instituciones más amplias que las que os otorga el Código fundamental, podéis obtenerlas por medios legales y pacíficos. Si creéis, por el contrario, que el poder de la autoridad necesita de más extensión y robustez, pacíficamente también podéis llegar a este resultado. El pueblo mexicano, que tuvo heroico esfuerzo para sacudir la dominación española y filiarse entre las potencias soberanas; el pueblo mexicano que ha vencido a todas las tiranías, que anheló siempre la libertad y el orden constitucional, tiene ya un Código que es el pleno reconocimiento de sus derechos, y que no lo tiene sino que lo impulsa en la vía del progreso y de la reforma, de la civilización y de la libertad. En la senda de las revoluciones hay hondos y obscuros precipicios: el despotismo, la anarquía. El pueblo que se constituye bajo las bases de la libertad y de la justicia, salva esos abismos. No los tiene delante de sus ojos, en la reforma ni en el progreso. Los deja atrás, los deja en lo pasado. Al pueblo mexicano toca mantener sus preciosos derechos y mejorar la obra de la asamblea constituyente, que cuenta con el concurso que le prestarán, sin duda, las legislaturas de los Estados, para que sus instituciones particulares vigoricen la unidad nacional y produzcan un conjunto admirable de armonía, de fuerza, de fraternidad entre las partes todas de la República"*[3].

A 150 años del fallecimiento del ilustre mexicano y duranguense, nos parece propicio declarar el año 2019 en el Estado de Durango, como: "2019. Año de Francisco Zarco", insertando en la documentación oficial empleada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, así como por cada uno de los municipios de la Entidad y por los organismos autónomos y descentralizados del Estado, tal leyenda; en el entendido de que tal simbolismo debe ser un punto de partida para el conocimiento y la reflexión profunda en torno a Francisco Zarco, su obra, ideas y contribuciones a México, y con el convencimiento de que dicha discusión y conocimiento son herramientas esenciales para mejorar el presente y futuro de Durango y México.

En este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2019 en el Estado de Durango, como: "2019. Año de Francisco Zarco".

ARTÍCULO SEGUNDO. En la documentación oficial empleada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, así como por cada uno de

[3] Manifiesto del Congreso Constituyente a la Nación al ser promulgada la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857, por Francisco Zarco. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM)/ Doralicia Carmona Dávila, comp., *Memoria política de México*, 1492-2000, México, 2007.

los municipios de la Entidad y por los organismos autónomos y descentralizados del Estado, al margen superior derecho se insertará la leyenda "2019. Año de Francisco Zarco".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de enero de 2019.

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López **Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez Gallegos **Dip. Sonia Catalina Mercado**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL: GRACIAS PRESIDENTE, EL DIA DE HOY HA INGRESADO A ESTE CONGRESO UNA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA AL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO COMO, 2019 AÑO DE FRANCISCO ZARCO, ESTE 2019 SE CUMPLEN 150 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DEL DESTACADO DURANGUENSE, FRANCISCO ZARCO MATEOS, DE 1829 A 1869 POLÍTICO, PENSADOR, PERIODISTA ESCRITOR Y DIPUTADO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857 DEL CUÁL SERÍA SU MÁS PUNTUAL

RELATOR SU CRONISTA MÁS ILUSTRADO, LOGRADO EN TAL EMPEÑO REUNIR POR ACUMULACIÓN EL REGISTRO MÁS CABAL Y ELOCUENTE DEL PARLAMENTISMO MEXICANO QUE HAN DADO EL TIEMPO, QUE ANDANDO EL TIEMPO SE PUBLICÓ COMO CRÓNICA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE DE 1856-1857, LA FIGURA DE ZARCO A 150 AÑOS DE SU FALLECIMIENTO, SOBRESALEN TODA LA DIMENSIÓN YA DESDE SU CONTRIBUCIÓN ESENCIAL A LA LIBERTAD DE PRENSA EN NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO DE LA CONCEPCIÓN Y DEFENSA DE PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA BÚSQUEDA DE UN MÉXICO JUSTO, SOBERANO INDEPENDIENTE, SOSTENIDO EN EL IMPERIO DE LA LEY Y CUYAS IDEAS RESALTAN ANTECEDENTES CLAROS DE LA DEFENSA DE NO POCOS DERECHOS QUE VENDRÍAN A CONSOLIDARSE HASTA EL SIGLO VEINTE, A 150 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DEL ILUSTRE MEXICANO Y DURANGUENSE NOS PARECE PROPICIÓ DECLARAR EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO COMO 2019 AÑO DE FRANCISCO ZARCO, INSERTADO EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMPLEADA POR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO TAL LEYENDA, ENTENDEMOS FINALMENTE, TAL SIMBOLISMO COMO UN PUNTO DE PARTIDA PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REFLEXIÓN PROFUNDA EN TORNO A FRANCISCO ZARCO, SU OBRA, IDEAS Y CONTRIBUCIONES A MÉXICO, Y CON EL CONVENCIMIENTO DE QUE DICHA DISCUSIÓN Y CONOCIMIENTO SON

HERRAMIENTAS ESENCIALES PARA MEJORAR EL PRESENTE Y EL FUTURO DE DURANGO Y DE MÉXICO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO. LA INICIATIVA ANTES EXPUESTA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUE PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES MIGRANTES, PREGUNTARÍA A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU INICIATIVA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS,** integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso

del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; en materia de presidentes municipales, síndicos y regidores migrantes**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 69 los requisitos para ser diputado local, determinando en su fracción primera, lo relativo a *"Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles"*, especificando que *"Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante".*

El segundo párrafo de tal fracción primera tiene una especial trascendencia en el entramado normativo electoral en el estado de Durango, ya que supone el punto de partida para el reconocimiento de la participación política de los duranguenses migrantes en la integración del congreso local.

Tal disposición se significa, pues, como una importante reivindicación de derechos de una parte significativa de la población que por diversas razones se ha visto en la necesidad de emigrar de su lugar de origen a otras latitudes, en una gran cantidad de ocasiones en busca de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

A tal grado ha calado esta realidad, que se han consolidado leyes, organismos gubernamentales, instituciones y programas de apoyo y defensa de los derechos de los migrantes en todos los niveles de la administración pública del país, partiendo de su reconocimiento en los instrumentos legales nacionales y locales, sin obviar el cumplimiento del derecho convencional.

En este contexto, resulta un acierto de justicia la introducción en la Constitución Política Local del derecho de los ciudadanos migrantes a poder ser electos como diputados locales, en la lógica de una evolución democrática en México que ha hecho posible el ejercicio del sufragio libre de los migrantes desde el extranjero, con lo que resulta consustancial el derecho, desde cierto ángulo, a ser votado.

En tal sentido, es necesario por razones de equidad y en fortalecimiento al reconocimiento del marco de derechos de los duranguenses migrantes, consolidar un punto de base desde la Constitución Local a fin de abrir la posibilidad de ser electos también como presidentes municipales, síndicos y regidores a ciudadanos migrantes, que de acuerdo con la legislación cumplan con los requisitos necesarios para acreditar tal carácter, tal como ya se prevé para el caso de legisladores locales.

Por todo lo anterior, y en la obligación de dar respuesta a las exigencias legítimas de representatividad expresadas por los duranguenses migrantes, y en razón de principios de equidad, derechos humanos y coherencia constitucional y legal, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Los duranguenses, originarios del Municipio respectivo, que tengan la calidad de migrantes de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley para ser considerados como tales, no requerirán de la residencia efectiva prevista en esta fracción.

II a la V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de enero de 2019.

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez Gallegos

Dip. Sonia Catalina Mercado

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: CON EL PERMISO DE MIS COMPAÑEROS, PRESIDENTE DIPUTADAS, DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY HA INGRESADO ESTE CONGRESO UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO DE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES MIGRANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA REFORMA EN CASO DE APROBARSE, SERÍA APLICABLE HASTA EL AÑO 2022, YA QUE EL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DISPONE QUE LAS LEYES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DEBERÁN PROMULGARSE Y PUBLICARSE POR LO MENOS 90 DÍAS ANTES, DE QUE INICIE EL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE HABRÁN DE APLICARSE Y DURANTE EL MISMO NO PODRÁ HABER MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES, ENTRANDO AL TEMA, ACTUALMENTE LA CONSTITUCIÓN LOCAL CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE CANDIDATURAS PARA DURANGUENSES MIGRANTES, QUE QUIERAN INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 69, RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO LOCAL. LOS DURANGUENSES QUE TENGAN LA CALIDAD DE MIGRANTE, NO REQUERIRÁN DE LA RESIDENCIA EFECTIVA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PREVISTA EN ESTA FRACCIÓN, TAL DISPOSICIÓN VIGENTE DESDE 2013 QUE LUEGO SE DESARROLLA EN LA LEY ELECTORAL EN LA ENTIDAD, TIENE UNA ESPECIAL TRASCENDENCIA YA QUE SUPONE EL

PUNTO DE PARTIDA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS DURANGUENSES MIGRANTES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO LOCAL, SIGNIFICA IGUALMENTE, UNA IMPORTANTE REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LA POBLACIÓN QUE POR DIVERSAS RAZONES SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE MIGRAR DE SU LUGAR DE ORIGEN A OTRAS LATITUDES, EN UNA GRAN CANTIDAD DE OCASIONES EN BUSCA DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA ELLOS Y PARA SUS FAMILIAS, A TAL GRADO, HA CALADO ESTA REALIDAD QUE SE HA CONSOLIDADO LEYES ORGANISMOS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS DE APOYO A DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES, EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS, PARTIENDO DE SU RECONOCIMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES NACIONALES Y LOCALES, SIN OBVIAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONVENCIONAL. EN ESTE CONTEXTO RESULTA UN ACIERTO DE JUSTICIA LA INTRODUCCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS MIGRANTES PODER SER ELECTOS COMO DIPUTADOS LOCALES EN LA LÓGICA DE UNA EVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MÉXICO QUE HA HECHO POSIBLE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO LIBRE DE LOS MIGRANTES DESDE EL EXTRANJERO CON LO QUE RESULTA CONSTITUCIONAL, EL DERECHO DESDE CIERTO ÁNGULO A SER VOTADO, EN TAL SENTIDO, ES NECESARIO POR RAZONES DE EQUIDAD Y FORTALECIMIENTO AL RECONOCIMIENTO DEL MARCO DE DERECHO DE LOS DURANGUENSES MIGRANTES, CONSOLIDAR UN

PUNTO DE BASE DE LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO, A FIN DE ABRIR LA POSIBILIDAD DE SER ELECTOS COMO COMO TAMBIÉN COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES A LOS CIUDADANOS MIGRANTES, QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR TAL CARÁCTER, TAL COMO SE PREVÉ PARA EL CASO DE LOS LEGISLADORES LOCALES, ASÍ, EN LA OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTAS A LAS EXIGENCIAS LEGITIMAS DE LA REPRESENTATIVIDAD EXPRESADAS POR LOS DURANGUENSES MIGRANTES, MUCHAS DE ELLAS EN REUNIONES EN ESTE PROPIO CONGRESO Y EN RAZÓN DE PRINCIPIOS DE EQUIDAD, DERECHOS HUMANOS Y COHERENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA, HOMOLOGANDO LA POSIBILIDAD DE CANDIDATURAS DE MIGRANTES PARA DIPUTADOS AHORA PARA LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE LA EXCEPCIÓN DE LA RESIDENCIA EFECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGA UN DOMICILIO TANTO EN EL LUGAR DE ORIGEN, COMO DONDE EN EL QUE RESIDE TAL COMO YA ESTÁ DISPUESTO EN EL ESQUEMA DE DIPUTADOS, SEREMOS COADYUVANTES EN EL ESTUDIO, DIÁLOGO Y DISCUSIÓN EN TORNO A NUESTRA INICIATIVA QUE ES UNA FORMA DE RESPUESTA Y UN RECLAMO JUSTO DE EQUIDAD PARA NUESTROS COMPAÑEROS Y AMIGOS MIGRANTES. ES CUANTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUE PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, PREGUNTARÍA A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU INICIATIVA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS,** integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO; en materia de certificados de libertad de gravámenes**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, establece en su artículo 113 que cuando se expidan certificados en los que consten los gravámenes o la libertad de un inmueble, se hará referencia a las inscripciones relativas, mencionando si hay alguna anotación preventiva o alguna nota de presentación de un documento en el que se constituya un derecho real o se establezca una limitación de dominio, en relación con lo cual el pasado 13 de diciembre de 2018 se aprobó por el Congreso del Estado una reforma para determinar un lapso de "*los últimos veinte años o más a solicitud del interesado",* para la búsqueda respectiva.

Tal modificación, atinadamente, obedece a la necesidad de "*establecer con precisión el periodo que abarcará la búsqueda de inscripciones para la expedición del certificado de libertad de gravámenes, a efecto de no dejarlo al libre arbitrio del funcionario público o del usuario que solicita el servicio y proporcionar mayor certeza jurídica a quienes requieren este documento*", tal como lo expone el dictamen respectivo.

Igualmente, es verdad que "*la finalidad principal de los registros públicos radica en otorgar certeza y seguridad jurídica a los derechos de propiedad inscritos*" y en virtud de ello se contribuye a "*disminuir los riesgos y brindar una mayor tranquilidad al ciudadano"*[4].

No obstante lo anterior, si bien es cierto que el espíritu de la reforma es adecuado, en el sentido de evitar discrecionalidad en el período de búsqueda de inscripciones para la expedición de los certificados en comento, también es verdad que el margen "*de los últimos veinte años o más a solicitud del interesado*", supera con mucho el término razonable de 10 años, que es el lapso coherente con el relativo a la prescripción por mala fe, prevista en el Código Civil del Estado[5], por lo que nos parece viable la afinación de tal término en la Ley Reglamentaria objeto de la presente propuesta; por lo cual nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

---

[4] Considerandos del dictamen respectivo.
[5] ARTÍCULO 1138. Los bienes inmuebles se prescriben;
I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fé, pacífica, contínua y públicamente;
II.- En cinco años, cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión;
III.- En diez años, cuando se poseen de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica, continua y pública;
IV.- Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I y III, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de la finca rústica no la ha cultivado durante la mayor parte del tiempo que la ha poseído, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en poder de aquél.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 113 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113. Cuando se expidan certificados en los que consten los gravámenes o la libertad de un inmueble, se hará referencia a las inscripciones relativas, y se mencionará si hay alguna anotación preventiva o alguna nota de presentación de un documento en el que se constituya un derecho real o se establezca una limitación de dominio, vigentes en el periodo de los últimos diez años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de enero de 2019.

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López **Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez Gallegos **Dip. Sonia Catalina Mercado**

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL: CON SU PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS COMPAÑEROS SEÑORAS Y SEÑORES, LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 113, QUE CUANDO SE EXPIDEN CERTIFICADOS EN LO QUE CONSTEN LOS GRAVÁMENES A LA LIBERTAD DE UN INMUEBLE SERÁ REFERENCIA A LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS MENCIONANDO SI HAY ALGUNA ANOTACIÓN PREVENTIVA O ALGUNA NOTA DE PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO, EN EL QUE SE CONSTITUYE UN DERECHO REAL O SE ESTABLEZCA UNA LIMITACIÓN DE DOMINIO. EN RELACIÓN CON ELLO, EL PASADO 13 DE DICIEMBRE SE APROBÓ UNA REFORMA PARA DETERMINAR UN LAPSO DE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS, O MÁS A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA BÚSQUEDA RESPECTIVA, TAL MODIFICACIÓN ATINADAMENTE OBEDECE A LA NECESIDAD DE ESTABLECER CON PRECISIÓN EL PERIODO QUE ABARCA LA BÚSQUEDA DE INSCRIPCIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, A EFECTO DE NO DEJARLO AL LIBRE ARBITRIO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO O DEL USUARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO, Y PROPORCIONAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A QUIENES REQUIEREN ESTE DOCUMENTO. ES VERDAD QUE LA FINALIDAD PRINCIPAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RADICA EN OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INSCRITOS, Y EN VIRTUD DE ELLO, SE CONSTITUYE A DISMINUIR LOS RIESGOS Y BRINDAR UNA MAYOR

TRANQUILIDAD AL CIUDADANO, NO OBSTANTE, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ESPÍRITU DE LA REFORMA ES ADECUADO, TAMBIÉN ES VERDAD QUE EL MARGEN DE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS O MÁS A SOLICITUD DEL INTERESADO, SUPERA CON MUCHO EL TÉRMINO RAZONABLE DE 10 AÑOS, QUE ES EL LAPSO COHERENTE CON EL RELATIVO A LA PRESCRIPCIÓN POR MALA FE, PREVISTA EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO POR LO QUE NOS PARECE VIABLE LA AFINACIÓN DE TAL TERMINO EN LA LEY REGLAMENTARIA OBJETO DE NUESTRA PROPUESTA MISMA QUE ESPERAMOS SEA ESTUDIADA Y VALORADA EN BENEFICIO DE LA CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD Y LA CONGRUENCIA NORMATIVA, LA IDEA DE ESTA INICIATIVA, ES BAJAR EN VEZ DE 20 AÑOS QUE SEA A 10 AÑOS EL TEMA DE NO GRAVAMEN PARA QUE LAS PERSONAS QUE SON MILES, QUE TIENEN UN PROBLEMA COMO ÉSTE, PUES PUEDA DE MANERA DIRECTA DESPUÉS DE 10 AÑOS, TENER SU PATRIMONIO ASEGURADO , ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUE PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA,

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 276 Y 279 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS, PREGUNTARÍA A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU INICIATIVA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia de **Delitos Cibernéticos,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grooming es el concepto conocido dentro de la lengua inglesa que traducido al español significa acicalando o acicalar. Este concepto suele ser utilizado para hacer referencia a las conductas o acciones de una persona adulta para ganarse la amistad o confianza de un menor de edad con la finalidad de obtener beneficios de naturaleza sexual.

De manera más usual podemos definir el grooming como el grupo de estrategias, acciones y omisiones que realiza una persona adulta con la intención de alcanzar o conseguir la confianza o empatía de un menor mediante el uso de internet con el objetivo final de obtener favores o concesiones de naturaleza erótica o sexual.

Al respecto y derivado de estudios de organizaciones de diversos países se sabe que, aproximadamente el 56 por ciento de los usuarios jóvenes de las redes sociales e internet, publican de forma periódica y regular información de carácter personal en sus cuentas particulares, lo que se considera facilita en grandemente el ser ubicados y mediante el uso de dicha información proporcionada por los mismo jóvenes, personas desconocidas encuentren de manera relativamente sencilla una forma para aparentar empatía y volverse sus amigos e incluso tener un acercamiento o contacto personal, lo que en muchas ocasiones resulta ser propicio para ocasionar un daño a la integridad de los menores y concluir en una consecuencia negativa en su normal desarrollo.

No obstante lo anterior y a pesar del peligro que representa dicha conducta, resulta inadvertida para muchos menores usuarios de las redes sociales, en la mayoría de las ocasiones por no considerarla como una situación de riesgo dada su inexperiencia y falta de precaución, además de la forma indiscriminada o poco selectiva del uso del internet.

Por su parte en México se estima que al menos uno de cada siete menores de edad ha recibido por lo menos en alguna ocasión solicitudes de índole o naturaleza sexual realizadas generalmente por adultos que se hacen pasar por amigos o conocidos de entre sus contactos de sus redes sociales, donde el 80 por ciento de los que las utilizan aceptan comúnmente invitaciones de desconocidos para incluirlos en su lista de contactos y cerca de un 43 por ciento incluso tiene conversaciones con ellos.

Según datos del INEGI del pasado año, se estima que el número de usuarios de internet en el país es de más de 71.3 millones de personas, pero independientemente de la cifra exacta la cantidad de internautas siempre irá en aumento.

Del total de usuarios de internet y de las tecnologías de la información en nuestro país, por lo menos unos 14 millones resultan ser niños y adolescentes, mismos que son las principales víctimas del grooming, por la que un adulto persuade o intenta persuadir a un menor de edad para iniciar o propiciar conductas de naturaleza sexual, mismas que generalmente inician con una conversación astuta y maliciosa y el posterior intercambio de imágenes.

Así entonces, resulta preciso realizar las adecuaciones pertinentes para otorgar la debida protección a las niñas y niños de nuestra entidad, además de aquellos que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, dada la vulnerabilidad en la que se encuentran; lo anterior al mismo tiempo que se otorgan a la autoridad jurisdiccional de nuestro Estado las herramientas necesarias para sancionar de manera pertinente a todo aquel que incurra en dicha acción delictiva, que dicho sea de paso, no se encuentra contemplada actualmente.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa propone incluir dentro del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango el delito que castigue la conducta señalada al tipificar los actos que se realizan por un una persona para obtener información o imágenes de naturaleza sexual de un menor o que dichos actos se realicen para propiciar el acercamiento físico mediante un encuentro personal entre dicha persona y un menor de edad o persona que no tenga la capacidad comprender el significado del hecho, ya que las hipótesis aquí mismo propuestas no se encuentran contempladas actualmente en nuestra legislación penal.

Por lo anteriormente expuesto y por el gran beneficio que se genera para la población duranguense la presente iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los **artículos 276 y 279 bis** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 276…
A quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación o de transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho para obtener de este imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual se le impondrá la misma pena señalada en el párrafo anterior.
A quien amenace con difundir dicho contenido erótico o sexual o se diere el encuentro, las penas anteriores se aumentarán en un tercio.
Se impondrán **las mismas penas a que hace referencia el primer párrafo** a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.
…
Artículo 279…
…
…
…
…
Las mismas penas a que hacer referencia el primer párrafo de este artículo se impondrán a quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación o de transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho con el propósito de concertar un encuentro personal que pueda atentar contra la libertad sexual de la víctima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 21 de enero de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, A CONSECUENCIA DEL AVANCE TECNOLÓGICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES SEA GENERADO UNA CANTIDAD DE CIRCUNSTANCIAS E INTERACCIONES QUE NO SE CONOCÍAN HASTA HACE ALGUNOS AÑOS, DENTRO DE LAS MENCIONADAS CIRCUNSTANCIAS SE HAN DERIVADO DIVERSAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES QUE EN MUCHOS CASOS HA REQUERIDO LA INTERVENCIÓN DE DIVERSOS ELEMENTOS DE NUESTRA SOCIEDAD, INCLUIDA LA LEGISLACIÓN AL INTEGRAR DENTRO DE LAS ACCIONES PUNIBLES ALGUNA DE ESTAS CONDUCTAS QUE SE HAN OCASIONADO POR EL AVANCE DE LAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN, POR SU PARTE, EL GROOMING ES EL CONCEPTO CONOCIDO DENTRO DE LA LENGUA INGLESA, QUE SE TRADUCE AL ESPAÑOL COMO ACICALANDO O ACICALAR, ESTE CONCEPTO SUELE SER UTILIZADO PARA HACER REFERENCIA A LAS CONDUCTAS O ACCIONES DE UNA PERSONA ADULTA PARA GANARSE LA AMISTAD O CONFIANZA DE UN MENOR DE EDAD, CON LA FINALIDAD DE OBTENER BENEFICIOS DE NATURALEZA SEXUAL, DE MANERA MÁS USUAL, PODEMOS DEFINIR EL GROOMING COMO EL GRUPO DE ESTRATÉGIAS ACCIONES Y OMISIONES QUE REALIZA UNA PERSONA ADULTA CON LA INTENCIÓN DE ALCANZAR O CONSEGUIR LA CONFIANZA O EMPATÍA DE UN MENOR MEDIANTE EL USO DE INTERNET, CON EL OBJETIVO FINAL DE OBTENER FAVORES O CONCESIONES DE NATURALEZA ERÓTICA O SEXUAL. EN LA ACTUALIDAD SE SABE, APROXIMADAMENTE EL 56 % DE

LOS USUARIOS JÓVENES DE LAS REDES SOCIALES E INTERNET, PUBLICAN DE FORMA PERIÓDICA Y REGULAR INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL EN SUS CUENTAS PARTICULARES, LO QUE SE CONSIDERA QUE FACILITA DE BUENA MANERA EL SER UBICADOS Y MEDIANTE EL USO DE DICHA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MISMOS JÓVENES, PERSONAS DESCONOCIDAS ENCUENTRAN DE MANERA RELATIVAMENTE SENCILLA UNA FORMA PARA APARENTAR EMPATÍA Y VOLVERSE SUS AMIGOS E INCLUSO TENER UN ACERCAMIENTO O CONTACTO PERSONAL, LO QUE EN MUCHAS OCASIONES, ULTRA SER PROPICIO PARA OCASIONAR UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES Y CONCLUIR EN UNA CONSECUENCIA NEGATIVA EN SU NORMAL DESARROLLO, POR SU PARTE, EN MÉXICO SE ESTIMA QUE AL MENOS UNO DE CADA SIETE MENORES DE EDAD HA RECIBIDO POR LO MENOS EN ALGUNA OCASIÓN SOLICITUDES DE ÍNDOLE O NATURALEZA SEXUAL, REALIZADAS GENERALMENTE POR ADULTOS QUE SE HACEN PASAR POR AMIGOS O CONOCIDOS DE ENTRE SUS CONTACTOS DE SUS REDES SOCIALES, DONDE EL 80% DE LAS QUE LAS UTILIZAN, ACEPTAN COMÚNMENTE INVITACIONES DE DESCONOCIDOS PARA INCLUIRLOS EN SU LISTA DE CONTACTOS Y CERCA DE UN 43% INCLUSO TIENEN CONVERSACIONES CON ELLOS, DEL TOTAL DE USUARIOS DE INTERNET Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN NUESTRO PAÍS, POR LO MENOS UNOS 14 MILLONES RESULTAN SER NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMOS QUE SON LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS DEL GROOMING, POR LA QUE UN ADULTO

PERSUADE O INTENTA PERSUADIR A UN MENOR DE EDAD PARA INICIAR PROPICIAR CONDUCTAS DE NATURALEZA SEXUAL, MISMAS QUE GENERALMENTE INICIAN CON UNA CONVERSACIÓN ASTUTA Y MALICIOSA Y AL POSTERIOR INTERCAMBIO DE IMÁGENES, DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE INCLUIR DENTRO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL DELITO QUE CASTIGUE LA CONDUCTA SEÑALADA AL TIPIFICAR LOS ACTOS QUE REALIZAN POR UNA PERSONA PARA OBTENER INFORMACIÓN O IMÁGENES DE NATURALEZA SEXUAL DE UN MENOR O QUE DICHOS ACTOS SE REALICEN PARA PROPICIAR EL ACERCAMIENTO FÍSICO MEDIANTE UN ENCUENTRO PERSONAL ENTRE DICHA PERSONA Y UN MENOR DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, YA QUE LAS HIPÓTESIS AQUÍ MISMO PROPUESTAS, NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS ACTUALMENTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y POR EL GRAN BENEFICIO QUE SE GENERA PARA LA POBLACIÓN DURANGUENSE A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROPONE A ESTA SOBERANÍA, LA ACTUAL INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL CON EL FIN DE SANCIONAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMO EL GROOMING, QUE VA EN PERJUICIO DE NUESTRAS NIÑAS Y NUESTROS NIÑOS. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE, BUENOS DÍAS COMPAÑEROS Y PÚBLICO PRESENTE, COMO REPRESENTANTES POPULARES, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER PERMANENTEMENTE EL INTERÉS DE LAS Y LOS DURANGUENSES, DE HACER ESCUCHAR SU VOZ ATENDER SUS NECESIDADES Y FORMULAR PROPUESTAS CONCRETAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS PÚBLICOS QUE LES AFECTAN, HE TENIDO EL GRAN HONOR Y LA SATISFACCIÓN DE SIEMPRE ESTAR AL LADO DE LA GENTE MÁS HUMILDE Y DESPROTEGIDA QUE HABITAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ENTRE ELLOS, POR MENCIONAR ALGUNOS NOMBRE DE DIOS Y SÚCHIL, DE ESTA FORMA HE PODIDO ESCUCHAR AL PUEBLO Y RECABAR PETICIONES QUE MÁS LES AQUEJAN Y UNA DE LAS MÁS SENTIDAS SON LOS EXCESIVOS COBROS POR LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DONDE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, NO PERDONA LOS

ADEUDOS, NI EJERCE NINGÚN TIPO DE DESCUENTOS, PERO SI HA INCREMENTADO SUS TARÍFAS, SEGUNDO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ES LA EMPRESA GUBERNAMENTAL ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ESTE TIPO DE ENERGÍA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN TANTO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TIENE LA RESPONSABILIDAD DE BRINDAR EL SUMINISTRO, GENERAR, TRANSPORTAR, MODIFICAR, DISTRIBUIR Y ABASTECER EL RECURSO ELÉCTRICO EN TODO EL ESTADO MEXICANO, DIVERSOS GRUPOS DE USUARIOS SON LOS QUE APROVECHAN ESTE TIPO DE SERVICIO, TALES COMO DOMÉSTICOS, AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ PUES ENTRE EL TIPO DE CLIENTES Y EL CONSUMO, OBLIGA A QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DETERMINE FINALMENTE LA TARIFA QUE LOS DISTINTOS USUARIOS DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEBEN PAGAR, SIN EMBARGO, EN LA EXPEDICIÓN, APLICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TARIFA A LA QUE SE SUJETA LOS COSTOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TAMBIÉN PARTICIPAN EN EL PROCESO, TANTO LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, COMO LA PROPIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE ESTA FORMA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APLICA LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS REGULADAS, LAS

TARIFAS MÁXIMAS DE LOS SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO, Y LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO, ESTO CON DATOS PROPORCIONADOS DE LA PROPIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE ESTOS DATOS DEPENDEN MUCHOS FACTORES O ELEMENTOS, AL CUANTIFICAR LAS TARÍFAS EN PARTICULAR LA DOMÉSTICA, LAS CUALES ESTÁN RELACIONADOS CON TEMAS DE TEMPERATURA MEDIA MENSUAL, ÉPOCAS DEL AÑO, SUBSIDIOS, CONSUMO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS, ADEMÁS, DE QUE DICHA FÓRMULA PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMÉSTICA ES UN TANTO TÉCNICO, EL PROBLEMA DE LOS COSTOS EXCESIVOS E INJUSTIFICADOS POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LO SUFRIMOS TODOS LOS DURANGUENSES, SIN EMBARGO, NUESTROS MUNICIPIOS NO SOLAMENTE LOS QUE ESTÁN AQUÍ ALEDAÑOS Y SINO LOS MÁS ALEJADOS, SON LOS MÁS AFECTADOS, POR QUÉ NO CUENTAN CON RECURSOS PARA PAGAR NI TIENEN LOS MEDIOS PARA ACUDIR A PROFECO, O PARA AMPARARSE, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, INCREMENTÓ EN ESTE MES LA SUMA A PAGAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y HOY ANTE ESTA TRIBUNA, MANIFESTAMOS NUESTRA INCONFORMIDAD Y AL SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DONDE SE ESTÁ PONIENDO UNA ALTA TARÍFA COMO SI SE TRATARA DE UN CONSUMO DE UNA MAQUILA, O INCLUSO DE UN SECTOR DE ALTA ELECTRICIDAD, ESTA ES UNA SITUACIÓN QUE DÍA A DÍA SE AGRAVA MÁS POR LA CIUDADANÍA EN GENERAL, YA QUE LA SITUACIÓN

ECONÓMICA EN LA QUE NOS DEJARON NUESTROS ANTECESORES, ES DEPLORABLE, Y NO CUENTA CON EL RECURSO SUFICIENTE PARA ABASTECER ESTE GASTO QUE ES INDISPENSABLE, ASÍ LO MANIFIESTAN LOS PROPIOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ANTES DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ESTA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA INJUSTO EL COBRO EXCESIVO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A LAS TARIFAS ELÉCTRICAS. POR LO CUAL EN APOYO AL ENÉRGICO RECLAMO DE LA CIUDADANÍA CONSIDERAMOS VIABLE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD REVISE, VERIFIQUE Y EN CONSECUENCIA MODIFIQUE LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, LO ANTERIOR, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DE POBREZA DE SECTORES SOCIALES, AGRAVADAS POR LA INCIDENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA QUE HA AZOTADO AL PAÍS, ASÍ COMO LOS ELEVADOS NIVELES DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS, Y POR ÚLTIMO, LA NEGATIVA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EXPEDIR ALGÚN TIPO DE DESCUENTO O PROMOCIONES PARA EL PAGO PUNTUAL DE LA LUZ ELÉCTRICA ,EN TAL VIRTUD Y POR LOS REFERIDOS MOTIVOS Y RAZONES INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE LEGISLATURA PARA QUE APROBEMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN Y PARA QUE DE ALGUNA MANERA PODER AYUDAR A LA ECONOMÍA DE TODAS LAS FAMILIAS DE NUESTRA CAPITAL, DÉMOSLE RESPUESTA Y SOLUCIÓN A SUS PETICIONES,

SEAMOS UN CONGRESO SENSIBLE Y TRABAJADOR POR LAS CAUSAS NOBLES, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN A ESTA SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, ÚNICO SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE REVISEN, VERIFIQUEN Y EN SU CASO MODIFIQUE LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CONSUMO DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, EL PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA SE VOTARÁ POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INTRUYE AL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES, DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES: SON 5 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES MAYORÍA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES SE INSTRUYE AL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES, QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO. - LA LXVIII LEGISLATURA EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE REVISEN, VERIFIQUEN O MODIFIQUEN LAS TARÍFAS ELECTRICAS DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN SIRVANSE MANIFESTARLO, LEVANTANDO SU MANO. QUIENES ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL: SON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS. SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE AGENDA POLÍTICA, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EL SECUESTRO ES UNO DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE MÁS AGRAVIA A LA SOCIEDAD Y ES TAMBIÉN DE LOS MÁS COMETIDOS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PUES SE

CALCULA QUE CADA 4 HORAS SE PRIVA DE LA LIBERTAD A UN MEXICANO, SIN EMBARGO, EN DURANGO LA ADMINISTRACIÓN DEL DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, SE HA TRABAJADO INCANSABLEMENTE EN COMBATIR ESTE DELITO, AL PUNTO DE PRÁCTICAMENTE DESAPARECERLO, LO CUAL LE HA VALIDO A LA ACTUAL GOBIERNO ESTATAL RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES NACIONALES COMO *ALTO AL SECUESTRO* QUE DIRIGE ISABEL MIRANDA DE WALLACE, LOS BUENOS RESULTADOS EN MATERIA DE COMBATE AL SECUESTRO SON IMPORTANTÍSIMOS SI CONSIDERAMOS QUE LA REPERCUSIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL DE ESTE DELITO ES TOTALMENTE DEVASTADORA, SU RELACIÓN DESBORDA LA CRUELDAD MÁS BRUTAL HACIA LAS VÍCTIMAS ENTRE AMENAZAS, GOLPES, SOMETIMIENTO, AISLAMIENTO Y VIOLENCIA EXTREMA, INCLUYENDO VIOLACIÓN SEXUAL MULTITUDINARIA, POR TODO ELLO, EN ACCIÓN NACIONAL RECONOCEMOS Y VEMOS CON AGRADO LOS BUENOS RESULTADOS QUE HA ARROJADO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MISMOS QUE HAN PERMITIDO POSICIONAR A DURANGO COMO UN ESTADO EN DONDE SE COMBATE DE MANERA FRONTAL A LA DELINCUENCIA, Y SE HA LOGRADO INHIBIR DE MANERA IMPORTANTE EL DELITO DEL SECUESTRO, EL AÑO PASADO EN NUESTRO ESTADO, SE LOGRÓ REDUCIR LA INCIDENCIA DE ESTE TIPO DE DELITOS EN UN 50 % RESPECTO AL 2017, PUES EN EL 2018, SE PRESENTAN SÓLO OCHO CASOS, MIENTRAS QUE EL AÑO QUE LE

ANTECEDEN FUERON 16, ADEMÁS, EN ÚLTIMO SECUESTRO REPORTADO, SE PRESENTÓ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO POR LO QUE LLEVAMOS YA 4 MESES SIN UN SOLO CASO, LO QUE LO CUAL ES DIGNO DE APLAUDIR Y RECONOCER, PARA SER MÁS CLARO DURANTE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2018 Y ENERO SUMANDO A LOS 20 NOS, NO HEMOS TENIDO NOTICIAS DE UN SOLO SECUESTRO, ESTO NOS LLENA DE SATISFACCIÓN Y NOS GENERA UN CLIMA DE SEGURIDAD, QUE NUNCA ANTES SE HABÍA EXPERIMENTADO EN NUESTRA ENTIDAD, DEBEMOS PRECISAR QUE LA ORGANIZACIÓN *ALTO AL SECUESTRO*, FUE LA QUE FELICITO AL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO, POR ESTE LOGRO, DESDE EL 2005 HA CREADO UNA GRAN ESTRUCTURA DE DATOS Y ESTADÍSTICAS QUE PERMITEN DARLE CREDIBILIDAD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, HACIENDO UNA COMPARATIVA EN EL GOBIERNO DE JORGE HERRERA CALDERA, EL SECUESTRO FUE UN VERDADERO DOLOR DE CABEZA PARA LOS DURANGUENSES, PUES DEL 2010 AL 2016, SE REGISTRARON UN TOTAL DE 99 SECUESTROS, MIENTRAS QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE TIENE EL REGISTRO DE SÓLO 26, Y LA TENDENCIA ES A LA BAJA, LO ANTERIOR DEMUESTRA EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE CORPORACIONES, SIN EMBARGO, AUNQUE ESTAS CIFRAS SEAN ALENTADORAS, NO PODEMOS BAJAR LA GUARDIA, PUES HAY REGIONES EN DONDE DEBE EXISTIR MÁS COORDINACIÓN Y MÁS INYECCIÓN DE RECURSOS PARA PREVENIR, TRATAR DE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA, OJALÁ EN ALGUNOS

MOMENTOS LLEGUEMOS A LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA YUCATÁN, GOBERNADO ACTUALMENTE POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN DONDE LLEVAN DOS AÑOS SIN UN SOLO SECUESTRO, ESO SERÍA LO IDEAL, DE ESTA MANERA, NOS SUMAMOS AL RECONOCIMIENTO HACIA NUESTRAS AUTORIDADES ESTATALES Y AHORA CON LOS CAMBIOS EN LA ESTRATÉGIA DE SEGURIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO LE REALIZAMOS UN LLAMADO PARA QUE SE SIGA CONSTRUYENDO, SE CONTINÚE PLANEANDO, SE LOGREN CONCRETAR ACCIONES Y SE LANCE UNA ESTRATEGIA AGRESIVA Y CONTUNDENTE PARA ACABAR CON ESTE DELITO EN TODOS LOS ESTADOS, ADEMÁS DECIRLES, LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE SUMARNOS A LA CAUSA DE ESO QUE NO LES QUEDE DUDA. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DE HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA PARA EL DÍA MARTES (29) VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DE 2019 A LAS (11) ONCE HORAS. DAMOS FE----------.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES.
SECRETARIO.